



Primer caso de Violencia Simbólica, tipificado en el delito de expresiones de violencia contra las mujeres

Este día el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla dictó fallo condenatorio en el caso de las vallas publicitarias que aparecieron en la zona de Santa Tecla, las cuales contenían una fotografía de una mujer semidesnuda y la frase “ESTOY DISPONIBLE” ocurrido en el año 2016.

Este constituye el primer caso judicializado por el delito de expresiones de violencia contra las Mujeres, por publicaciones con contenido sexista impulsado por la Fiscalía General de la República y el acompañamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU como ente rector de las políticas públicas en defensa de los derechos de las mujeres salvadoreñas.

La representante de la **Fiscalía General de la República**, explicó en su alegato en el juicio que al imputado se le atribuye el delito de expresiones de violencia contra las mujeres, ante la publicidad desplegada, expresando además que existe violencia simbólica, según lo establecido en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. En el artículo 55 literal a) relacionado con el artículo 9, ofreciendo prueba documental y testimonial para establecer la existencia del delito mencionado y relacionó la forma en que toda la prueba lleva a determinar que se ha cometido el delito y que el imputado es responsable del mismo, por ser el propietario de dichas vallas.

El **Juez de Sentencia de Santa Tecla**, hizo referencia a la normativa existente como la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia y argumentó que como país somos signatarios de convenios que obligan el respeto de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, y razonó que además lo publicitado no es adecuado para nuestra sociedad, *“si estamos tratando de evitar la violencia contra las mujeres, este tipo de publicidad no abona*

a ello” y explicó que ellos como juzgadores conocen de muchos casos de feminicidio en los que los hombres consideran que sus esposas son objetos.

Por lo que dictó sentencia condenatoria al imputado por el delito de expresiones de violencia que cosifica y subordina a las mujeres, por lo que deberá pagar una multa de 20 salarios mínimos del comercio y servicio vigentes. El 12 de mayo se dará la lectura del fallo integro de esta resolución; en esta parte del proceso la defensa aún puede presentar apelación, de no hacerlo la resolución del caso se dará por firme.

Para la presidenta del ISDEMU Vanda Pignato, la cultura de violencia hacia las mujeres debe tener fin, “Por eso es muy importante sentar este precedente en América Latina, que la publicidad entienda que las mujeres no somos un objeto y que nuestros cuerpos no son para vender nada”. Así mismo añadió *“Ofrecemos este resultado a la Memoria de Karla Turcios, yo creo que las mujeres víctimas de feminicidio merecen justicia, y aquí empezamos ese camino largo para llevar justicia a todas las mujeres”*. Así mismo la Directora Ejecutiva del ISDEMU Yanira Argueta, afirmó que todo se comprobó con documentación, y que en sus declaraciones realizadas a lo largo del proceso, el imputado sostuvo que se utilizó la figura de una mujer para poder llamar la atención de los hombres, porque ellos son los que compran, con lo cual puso de manifiesto que en su imaginario las mujeres son objetos que pueden manipularse.

San Salvador , 17 abril de 2018

[Fotos](#)